Nº 304 - TOMO 321 7 DE MARZO DE 1989



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

67ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DR. ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION.

"Montevideo, 1º de marzo de 1989.

La CAMARA DE SENADORES, se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud del Poder Ejecutivo conforme lo dispuesto en los artículos 104 y 168 numeral 8º de la Constitución de la República, el próximo martes 7 de marzo a la hora 17, a fin de hacer cesar el receso y considerar el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

(Carp. Nº 1317/89)

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores, **Aguirre, Batalla, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Forteza, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Tourné, Traversoni y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, el señor senador **Ubillos** y con aviso, los señores senadores **Batlle, Pozzolo, Singer y Terra Gallinal.**

3) SOLICITUD DE SESION Y LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 12 minutos)

-Dése cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el levantamiento del receso a fin de considerar el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988. (Carp. Nº 1317/89).".

-Corresponde votar si se levanta el receso a los fines propuestos por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión. Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 7 de marzo de 1989.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompaña los siguientes proyectos de ley:

Por el que se delimita el área del Puerto Sauce de la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia.

(Carp. Nº 1321/89)

-Oportunamente pasará a estudio de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

Y por el que se declara como fecha de creación de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, el día 8 de octubre de 1830.

(Carp. Nº 1322/89)

-Oportunamente pasará a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite varios Mensajes comunicando que ha dictado las siguientes sentencias:

En autos caratulados "Italcolor S.A. c/Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva. Acción de nulidad. Inconstitucionalidad".

En autos caratulados "N.C.R. del Uruguay S.A. c/Estado-Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva-Acción de nulidad. Inconstitucionalidad".

Y en autos caratulados "ANCAP c/Iglesias de García, Irma. Intimación de desocupación - Inconstitucionalidad".

-Ténganse presente.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje al que adjunta los datos estadísticos correspondientes al departamento de Montevideo y a los departamentos del interior de la República, referentes al cuarto trimestre del año 1988, en relación a Desalojos, acciones de Rebaja de Alquiler y Lanzamientos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

-Repártase.

El Ministerio de Defensa Nacional remite la información que le fuera solicitada por el señor senador Juan Raúl Ferreira relacionada con las dificultades de comunicaciones que padece el Pueblo Edén en el departamento de Maldonado.

-Oportunamente le fue entregada al señor senador Juan Raúl Ferreira.

El Ministerio de Educación y Cultura remite la información que le fuera solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera relacionada con los viajes al exterior en el período comprendido entre los años 1985 a 1988, en misión oficial.

-Oportunamente le fue entregada al señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor senador Alfredo Traversoni acerca de la contaminación de los arroyos de Montevideo, en particular el arroyo Carrasco.

-Oportunamente le fue entregada al señor senador Alfredo Traversoni.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Raumar Jude sobre "Irregularidades en el mercado de carnes vacunas-Ausencia del Uruguay en licitaciones internacionales".

-A disposición del señor senador Raumar Jude.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo de las versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas en Sala por:

El señor senador Reinaldo Gargano relacionada con la restitución por parte de la Seguridad Social de regímenes especiales a determinadas jubilaciones y sobre la situación de los ex-empleados de los bancos intervenidos.

-Oportunamente le fue entregada al señor senador Reinaldo Gargano.

Y por el señor senador Walter Olazábal relacionadas con el cierre del establecimiento PROINCO.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Walter Olazábal.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas en Sala por el señor senador Pozzolo relacionadas con la instalación del "Altar de la Patria" en el sitio histórico donde se produjo el "Abrazo del Monzón".

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Luis B. Pozzolo.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor senador Juan Raúl Ferreira relacionada con la Obra Social Mandubí, en la ciudad de Rivera.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Juan Raúl Ferreira.

El Ministerio de Educación y Cultura acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor senador Juan Raúl Ferreira relacionada con el Barrio Santa Isabel de la ciudad de Rivera.

—Oportunamente le fue entregada al señor senador Juan Raúl Ferreira.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relacionado con la concesión de permisos de pesca a las firmas Promopez, Ocean Export y Torbay,

y al Ministerio de Defensa Nacional relacionado con fletes aéreos realizados durante los años 1985, 1986, 1987 y 1988 por la Fuerzas Armadas, por concepto de compras efectuadas en el exterior.

-Oportunamente fueron tramitados.

El señor senador Carlos Julio Pereyra de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con la Laguna Negra.

-Oportunamente fue tramitado.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera solicita informes del Ministerio del Interior sobre la presunta realización de una colecta político partidaria en la Jefatura de Policía de Río Negro.

-Procédase como se solicita."

5) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a dar cuenta de varios proyectos presentados.

(Se da de los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

POR EL QUE SE REGULA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS AFECTADOS POR LA SERVIDUMBRE DE AGUAS EN PREDIOS LINDEROS AL LAGO DE SALTO GRANDE.

(Carp. Nº 1318/89)

Iniciativa del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera."

-Oportunamente pasará a estudio de la Comisión de Agricultura y Pesca.

(Texto del proyecto presentado y de la exposición de motivos:)

"Montevideo, 14 de febrero de 1989.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dificultades interpretativas y criterios administrativos disímiles hacen indispensable la aprobación de una norma como la que se propone con la finalidad de satisfacer -justamente- a los afectados por la servidumbre de aguas en predios linderos al lago de Salto Grande.

Solamente así la Ley Nº 15.845 logrará su objetivo.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

Montevideo, 14 de febrero de 1989.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las indemnizaciones establecidas por el artículo 3º de la Ley Nº 15.845 se actualizarán a efectos de su pago, según lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley Nº 14.500.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc..

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

"PROYECTO DE LEY

POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO LOS PADRONES NOS. 3727, 447 Y 3731, UBICADOS EN LA 1a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA, A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS DENOMINADA "FUNCIONARIO SALUD PUBLICA - PIRAMIDE.

(Carp. Nº 1319/89)

Iniciativa de los señores senadores Olazábal y Rodríguez Camusso".

-Oportunamente pasará a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto presentado y de la exposición de motivos:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 4 de noviembre de 1988 se constituyó en la ciudad de Rivera la Cooperativa de Viviendas denominada "Cooperativa Funcionarios Salud Públicà, Pirámide" (COFUSAD, PIRAMIDE), integrada como se desprende de su propia denominación, por funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

En consecuencia, y como es de conocimiento público, sus ingresos son muy bajos. Y en ese marco la problemática de la vivienda es muy difícil de resolver.

Con el presente proyecto de ley buscamos posibilitar la realización de una inciativa que cuenta incluso, por la información con que contamos, con la aprobación del propio Ministerio faltando solamente la autorización exigida constitucionalmente.

Montevideo, 7 de marzo de 1989.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Salud Pública a enajenar a título gratuito los Padrones Nos. 3727, 447 y 3731, ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Rivera, a la Cooperativa de Viviendas denominada "Funcionarios Salud Pública, Pirámide" (COFUSAP, PIRAMIDE).

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de marzo de 1989.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores"

"PROYECTO DE LEY

POR EL QUE SE SUSPENDEN POR 180 DIAS LOS REMATES DE BIENES ENAJENADOS JUDICIALMENTE Y LAS SUBASTAS EN EJECUCION HIPOTECARIAS O PRENDARIAS EXTRAJUDICIALES QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

(Carp. Nº 1320/89)

Iniciativa del señor senador Juan Raúl Ferreira."

-Oportunamente pasará a estudio de la Comisión de Agricultura y Pesca.

(Texto del proyecto presentado y de la exposición de motivos:)

"EL SECTOR AGROPECUARIO Y LA SEQUIA NACIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 1988 y el lapso transcurrido del año 1989, se constata una significativa disminución del volumen pluviométrico que habitualmente se registra en el territorio nacional. Tal suceso se agrava con el prolongado período de heladas acontecido en el transcurso del invierno próximo pasado y la intensa evapotranspiración acaecida durante la temporada estival como consecuencia de las altas temperaturas y la baja humedad relativa.

Tal comportamiento climático incide negativamente en todos los rubros de producción rural. El enlentecimiento del desarrollo forrajero, el fracaso de cultivos agrícolas en general (cerealeros, oleaginosos, hortifruticolas, etc) los riesgos de incendios forestales, etc. son algunas de las consecuencias que se ciernen sobre el Sector Agropecuario.

La gravitación de la emergencia es de magnitud tal que se estima necesario subrayar cualitativamente algunos de los efectos que provocará a nivel de los diversos subsectores.

GANADERIA: la disminución de aguadas disponibles, pero fundamentalmente la escasez forrajera que implica una crisis nutricional generalizada conduce a:

- Incrementos en la mortandad a nivel de todas las categorías ganaderas.

- Menores porcentajes de preñez; y particularmente para el **subsector lechero, menor volumen de producción por lactancia.**

- Enlentecimiento del desarrollo físico de los animales y en consecuencia menor porcentaje de reposición en rodeos y majadas.

- Disminución de animales terminados para faena.

- Sub-nutrición generalizada en vacunos, lanares y equinos, con las consecuencias directas de avitaminosis, aumento de diversas patologías, etc. que provocan mayores gastos en insumos veterinarios.

- Menor producción de lana y mermas en la calidad de lo obtenible.

AGRICULTURA: la falta prolongada de precipitaciones y la incidencia de temperaturas extremas provocan;

- dificultades en la preparación de tierras.

- déficit hídrico en los suelos que impiden el desarrollo normal de los cultivos.

- para el caso particular del arroz, la problemática surge por la disminución del volumen de agua disponible al reducirse las fuentes de extracción (cauces de ríos, arroyos, lagunas, canales etc.)

- las producciones hortícolas y frutícolas, catalogables como "agricultura granjera", sufren la falta de agua con idéntica intensidad que los cultivos de cereales y oleaginosos, salvo los particulares casos que cuentan con fuentes de riego artificial, siempre que éstas mantengan suficiente caudal para resultar operativas en estas circunstancias.

- la "agricultura forrajera" (producción de praderas, artificiales, verdeos, cultivos para engordar o ensilar, etc.) resulta seriamente afectada por los fenómenos descriptos incidiendo negativamente en la oferta nutricional de los rumiantes.

FORESTACION: el índice de riesgo de incendio forestal alcanza en el transcurso de los últimos meses, uno de los puntos más altos en la historia del país. Esto obliga a importantes gastos de vigilancia y prevención, siniestros, así como a enfrentar lamentables pérdidas, que (como en otros subsectores) ya se han verificado.

OTROS RUBROS: Animales de granja: lo que tradicionalmente se conoce como producción de cerdos, aves de corral, conejos, etc, son seriamente afectados en sus performances debido a la escasez y forrajes necesarios para su nutrición.

La agricultura, actividad de particulares características y rubro exportable en expansión; sufre adversas circunstancias por la escasa floración registrada y la significativa disminución del néctar disponible, indispensables para la producción de miel y el desarrollo de la colmena.

Finalmente, cabe hacer mención especial a la crisis que atraviesa el banco forrajero nacional proveniente del Campo Natural, proveedor del sustento de la ganadería en más del 80% del territorio. Su producción, sujeta a las condiciones climatéricas de la hora, sostiene al presente una de las dotaciones ganaderas más altas en la vida del país y compromete la suerte de la misma Comunidad uruguaya.

VISTO: La sequía que afecta al territorio nacional:

RESULTANDO: I) que el flagelo de la sequía constituye un caso fortuito o de fuerza mayor de consecuencias sumamente negativas para el agro;

II) que esa calamidad tiene lugar en momentos en que no se ha superado aún el problema del sobreendeudamiento interno de los productores rurales, conviertiéndose en un flagelo adicional y coadyuvante que empeora la situación económico financiero del agro, por razones absolutamente ajenas a la voluntad de los productores;

III) que la sequía que se padece es muy intensa, al punto en que en casi todo el territorio nacional, las medidas pluviométricas del año 1988 y 1989 en curso, muestran agudos desvíos negativos en relación a las medidas históricas registradas.

IV) se presentaron a refinanciar sus adeudos al amparo del régimen establecido por la Ley Nº 15.786 la cantidad de 8.700 deudores que representan un endeudamiento original total de U$S 1.206:951.170 habiéndose en la actualidad categorizado al 90.5% de los deudores originariamente presentados, resultando que de los 7.783 categorizados, más de la mitad, 4.070, pertenecen al sector agropecuario.

Si bien en cuanto al número de deudores puede apreciarse que el 52% corresponde al sector agropecuario, éste pese a ser el más numeroso es el menos endeudado ya que participa en tan solo un 18,7% del total del endeudamiento interno.

Por lo expuesto si bien el número de productores agropecuarios es elevado, la cuantía de sus obligaciones con el sistema financiero no alcanza al 20% del total por lo cual, una eventual contemplación de la situación de aquéllos daría solución a un problema social sin perturbar en gran medida el normal desarrollo de la actividad financiera.

CONSIDERANDO: Imprescindible contemplar la situación actual de los productores del agro muy especialmente de los pequeños y medianos, habida cuenta de los hechos y circunstancias verificadas, se presenta el siguiente proyecto de ley.

Juan Raúl Ferreira, Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Suspéndase por el plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la ejecución de providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados judicialmente, así como las subastas en ejecuciones hipotecarias o prendarias extrajudiciales que afecten a los productores del sector agropecuario.

Art. 2º - Dicha suspensión sólo tendrá lugar en los casos de ejecuciones tendientes al cobro de deudas contraídas con anterioridad al 30 de junio de 1983 y con relación a las cuales se haya formulado la solicitud de refinanciación de conformidad con la Ley Nº 15.786 del 4 de diciembre de 1985.

Art. 3º - Durante el término y en los casos de suspensión prevista en el artículo 1º, el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados, sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos.

Art. 4º - Suspéndase por el plazo de 365 los pagos que se deben efectuar por el Sector Agropecuario, por convenios de refinanciación firmados con sus acreedores, por deudas contraídas antes del 30 de junio de 1983.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Juan Raúl Ferreira Senador"

"PROYECTO DE LEY

POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE PRESENTACION DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE HASTA 50 HECTAREAS - INDICE DE PRODUCTIVIDAD CONEAT 100 CON NO MAS DE DOS DEPENDIENTES, PARA REGULARIZAR SU SITUACION CONTRIBUTIVA.

(Carp. Nº 1323/89)

Iniciativa del señor senador Eugenio Capeche."

-A sus antecedentes.

(Texto del proyecto presentado y de la exposición de motivos:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988 en su artículo 164 autoriza a los titulares de explotaciones agropecuarias de hasta 50 hectáreas, índice de productividad CONEAT 100, que no tengan más de dos dependientes a regularizar su situación contributiva mediante el pago de un incremento del 30% de la contribución patronal establecida por los artículos 3º y 8º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, por un período máximo de 5 años, a partir de la fecha de suscripción de la documentación respectiva; exonerándolos de multas y recargos, fijando un plazo para presentarse hasta el 28 de febrero de 1989.

Pero a pesar de haberse aprobado la ley el 25 de noviembre de 1988, las oficinas del Banco de Previsión Social empezaron a atender solicitudes correspondientes de los patrones rurales en febrero de 1989, tiempo que ha sido insuficiente para que los interesados pudieran regularizar sus adeudos con el Banco de Previsión Social, dentro del plazo fijado. Nuestro proyecto, al proponer la prórroga del plazo para acogerse al referido régimen, tiende a solucionar la situación creada y permite a una gran cantidad de productores rurales de escasos recursos que no estaban enterados por falta de publicidad, ampararse a la ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase el plazo establecido por el artículo 164 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, hasta el 31 de mayo de 1989.

Art. 2º Inclúyese en las disposiciones mencionadas a los empresarios rurales que hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de la presente ley, debiendo éstos cancelar sus adeudos al contado.

Eugenio Capeche. Senador".

6) EXPOSICIONES ESCRITAS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento del Cuerpo, solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional relacionada con el aniversario de la fundación de la Prefectura Nacional Naval."

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 15 de febrero de 1989.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo

Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 166 del Reglamento del Senado, adjunto a la presente una Exposición Escrita con destino Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada y Prefectura Nacional Naval.

Solicito a Ud. se sirva disponer el trámite de estilo.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor estima.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

EXPOSICION ESCRITA

Es de público conocimiento que en estos días se celebró el ciento sesenta aniversario de la fundación de la Prefectura Nacional Naval.

Como manera de homenajear a la Institución creemos necesario perpetuar la memoria de uno de sus oficiales muerto recientemente en acto de servicio. Transcribimos a continuación la exposición que en dicha ocasión efectuamos en el Senado de la República. La misma expresaba:

"Señor Presidente: se llamaba Luis Esteban Mussetti y encontró la muerte el pasado 3 de mayo en aguas del Río de la Plata, frente a la costa del departamento de Colonia.

Luis Esteban Mussetti, Capitán de la Prefectura, se encontraba franco y, enterado de que una embarcación deportiva argentina se hallaba en dificultades frente a la Punta de Artilleros, se ofreció como voluntario para acudir a su rescate. Este marino no era un novato; había cumplido más de 2.500 horas de navegación en las embarcaciones "Zodiac", que son las que usa nuestra Prefectura para los rescates en las zonas adyacentes a la costa.

Oficial y marino aguerrido, pocos días antes había tenido un enfrentamiento a tiros, intercambiando una treintena de disparos con embarcaciones que estaban cumpliendo actividades ilegales en aguas nacionales.

Este voluntario, este oficial, aunque no estaba de servicio sintió la necesidad de participar en el rescate de esta embarcación argentina frente a Punta de Artilleros y se embarcó junto con un marinero en la lancha "Zodiac". Los señores senadores las habrán visto: son embarcaciones inflables, de tela engomada; de rápido desplazamiento, pero el material con que se construye indica su propia y excesiva fragilidad.

El día 3 de mayo, las aguas estaban embravecidas; se estaban viviendo esos temporales que azotaron todo el territorio de la República. A la hora 15 y 30, el Capitán Mussetti y su acompañante comenzaron la tarea de rescate. Cuando se aproximaban al lugar del siniestro fluvial, la embarcación batida por las olas, se dio vuelta y ambos tripulantes cayeron al río. El Capitán Mussetti ayudó al marinero a subir nuevamente a bordo y le indicó que se asegurara atándose al banco de la lancha. Cuando él intentaba subir a bordo, aferrándose a una de las manijas que tiene en los costados la embarcación, ésta cedió. Su cadáver fue encontrado dos días después en las aguas del río.

Recientemente casado, el Capitán Mussetti no tenía hijos. Sus vecinos de Nueva Palmira, que fueron quienes nos suministraron esta información, sólo pueden hacer comentarios elogiosos de la vida de este oficial.

El Senado se preguntará por qué es recordado en este ámbito un Oficial de la Prefectura que halló la muerte en un acto de servicio. Sin lugar a dudas, un mejor equipamiento podría haber salvado esta vida. Careciendo de salvavidas autoinflable y de trajes de neopreno para el frío -que es el equipamiento estándar en cualquier actividad de este tipo- el Capitán Mussetti no pudo sobrevivir.

Pertenecía a una promoción de diez oficiales de la Escuela Naval en la rama Prefectura -actualmente nueve oficiales continúan en la misma tarea difícil y riesgosa de defensa de la vida en el mar, de la salvación, del rescate cumplido con medios inadecuados, cuando no inexistentes- y hoy lo hemos querido evocar, porque la vocación marinera y fluvial de la República se nutre de este tipo de episodios en los que luce alto el coraje de los orientales adentrados en la mar.

También, señor Presidente, si queremos y tenemos un ámbito territorial marítimo y fluvial importante y si estamos extrayendo enormes riquezas del río y del mar; si hemos visto crecer nuestra soberanía hasta límites insospechables, llegando hoy a 140.000 kilómetros cuadrados la extensión de nuestra patria húmeda, de nuestra patria fluvial y marítima, es preciso que dotemos a estos servidores de la República de los medios idóneos.

Por ello, hemos puesto de manifiesto este sacrificio, porque quizás pueda servir, para que en la medida de lo posible -todos sabemos las limitaciones que existen- se mejore el equipamiento, se dote del mínimo de posibilidades de enfrentamiento con los elementos, a los oficiales y personal a su cargo.

Es de esperar que la muerte de Luis Esteban Mussetti, joven oficial de la Prefectura Nacional Naval, no haya sido en vano.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras, sea enviada al Ministerio de Defensa Nacional, con el especial encargo de que lleguen a Prefectura General Marítima, al Comando General de la Armada y al Ministerio de Economía y Finanzas".

Sugerimos, en esta Exposición que las máximas autoridades navales dispongan de un homenaje a fin de recordar a aquellos que en el cumplimiento del deber ofrendaron su vida por la Institución. Nada mejor, creemos, que en la fecha de este nuevo aniversario se perpetúe la memoria de los caídos.

Montevideo, 14 de febrero de 1989.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otra exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis B. Pozzolo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionada con la Península 'Timoteo Ramospé' de la ciudad de Dolores."

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 3 de marzo de 1989.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

Sr. Presidente:

Solicito a Ud., al amparo del Reglamento del Senado, el envío de la siguiente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

Ha sido denunciado reiteradamente ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por las autoridades departamentales -y aún ante este Senado- sobre el constante riesgo de erosión a que está sometida la Península "Timoteo Ramospé", de la ciudad de Dolores.

Ubicada sobre el río San Salvador, está señalada por sus condiciones naturales y la obra incorporada como una de las zonas a impulsar para la atracción turística. Posee muelle-atracadero, buenas playas, zona de camping, magnífica forestación, etc. Pero los desbordes del río erosionan y destruyen las mejoras que se le van incorporando, razón por la cual, desde la década de los años 60, se viene reclamando la prolongación del muro de contención en una longitud aproximada de 150 metros.

En 1985, renovado ese planteamiento, el M.T.O.P. realizó un relevamiento técnico para elaborar un anteproyecto.

En 1986, a través de la Junta Deptal. de Soriano se insistió en el reclamo, y, frente a una exposición del suscrito en este Cuerpo, la Dirección de Hidrografía anunció la inminencia de cateos, como prólogo de la obra. Va transcurriendo otra temporada, en pocos meses se renovarán los riesgos de crecidas con la erosión y los daños consiguientes y aquella situación permanece incambiada.

El propósito de esta exposición es significar una vez más al M.T.O.P. la necesidad y urgencia de una obra tan largamente requerida y esperada.

Saludo al Sr. Presidente muy atte.

Luis B. Pozzolo. Senador."

7) LEVANTAMIENTO DEL RECESO PARA SESIONAR LAS COMISIONES DE CONSTITUCION Y LEGISLACION Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI.- Señor Presidente: en nombre de los señores senadores que participamos informalmente de una reunión de la Comisión de Constitución y Legislación celebrada en el día de hoy -estaban todos sus miembros, menos el señor senador Fá Robaina- solicito que se autorice el funcionamiento de la citada Comisión durante el lapso que resta antes de que finalice el receso parlamentario, porque tenemos varios asuntos que desearíamos tener listos para cuando se reinicien las sesiones a partir del día 15 de marzo.

Del mismo modo, luego de consultas informales con algunos de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, pedimos que se autorice, también, el levantamiento del receso de esa Comisión, por cuanto tenemos que considerar temas vinculados con una próxima reunión de la Unión Interparlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se autoriza a levantar el receso a los efectos del funcionamiento de las Comisiones de Constitución y Legislación y Asuntos Internacionales, como lo acaba de solicitar el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 164, INCISO 3 DE LA LEY Nº 16.002, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1988.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra a considerar el tema motivo de la convocatoria, por el que se prorroga hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988. (Carp. Nº 1317/89. Rep. Nº 2)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1317/89
Rep. Nº 2
Marzo de 1989

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 22 de febrero de 1989

Sr. Presidente de la Asamblea General,
Dr. Enrique E. Tarigo.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir al Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se prorroga, hasta el 31 de mayo de 1989, el plazo previsto en el artículo 164 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, que vence el 28 de febrero del corriente año.

En mérito de la perentoriedad de dicho vencimiento y la urgencia de atender la situación de los beneficiarios de la referida disposición legal, el Poder Ejecutivo, conforme a la facultad que le reconocen los artículos 104 y 168, numeral 8º, de la Constitución de la República, solicita que se convoque a sesiones extraordinarias, haciendo cesar el receso parlamentario, con el exclusivo objeto de considerar el proyecto de ley antes aludido.

El artículo 164 de la Ley Nº 16.002 propicia la regularización de la situación contributiva de los titulares de explotaciones agropecuarias de hasta 50 (cincuenta) hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, que no tengan más de dos dependientes, mediante el pago de un incremento del 30% de la contribución patronal establecida por la legislación vigente, por un período máximo de 5 años a partir de la fecha de suscripción de la documentación respectiva.

Los contribuyentes que se amparen a este régimen quedan exonerados de multas y recargos sobre lo adeudado y obtienen el certificado que acredita la regularización de su situación tributaria.

El Poder Ejecutivo estima necesaria la prórroga del referido plazo, con la doble finalidad de realizar una difusión aún más amplia de los beneficios legales que se otorgan a los pequeños productores agropecuarios y de facilitar el acceso de el mayor número de contribuyentes al nuevo régimen establecido por la Ley Nº 16.002.

Al margen de ello, la regularización de la situación de estos productores, al amparo del sistema aludido, se estima conveniente en función de que permitirá que éstos puedan acceder a las líneas de financiamiento autorizadas por el Banco de la República Oriental del Uruguay con destino al sector agropecuario.

Saludan al señor Presidente de la Asamblea General muy atentamente.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Luis A. Mosca. Hugo Fernández Faingold.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Luis A. Mosca. Hugo Fernández Faingold.

ARTICULO 164 - Ley Nº 16.002.- Se aprueban para los Incisos 02 al 13 las modificaciones al Plan de Inversiones Públicas para el Período 1988 - 1989.

ARTICULO 164.- Los titulares de explotaciones agropecuarias de hasta 50 hás. de índice productividad CONEAT 100, que no tengan más de dos dependientes, podrán regularizar su situación contributiva mediante el pago de un incremento del 30% (treinta por ciento) de la contribución patronal establecida por los artículos 3º y 8º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, por un período máximo de cinco años a partir de la fecha de suscripción de la documentación respectiva. Quienes se acojan al referido régimen, estarán exonerados de los recargos y multas correspondientes a dichos adeudos.

Tales contribuyentes dispondrán de un plazo que expirará el 28 de febrero de 1989, para acogerse al beneficio establecido en el inciso anterior, debiendo el Banco de Previsión Social extender los respectivos certificados que acrediten la situación regular, una vez efectuado el primer pago con el incremento aludido.

Si dichos contribuyentes hubieran suscrito convenios de facilidades de pago, podrán optar igualmente por acogerse al régimen precedentemente establecido, en cuyo caso la exoneración de multas y recargos operará desde la fecha de vencimiento de las obligaciones adeudadas.

El régimen a que aluden los incisos anteriores, caducará de pleno derecho en caso de incumplimiento en el pago de dos trimestres de las obligaciones corrientes incrementadas con el 30% (treinta por ciento), volviéndose exigibles las sanciones por mora y sin que pueda admitirse la rehabilitación del régimen bajo ninguna circunstancia."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR CAPECHE.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Capeche.

SEÑOR CAPECHE.- Solicito que junto con el proyecto del Poder Ejecutivo se considere el que hemos hecho llegar a la Mesa referido al artículo 164 de la Ley Nº 16.002.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se hará el repartido mientras consideramos el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLAZABAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL.- Señor Presidente: de más está decir que considero que este proyecto de ley -tal vez con alguna modificación- seguramente contará con prácticamente la unanimidad de los miembros del Senado.

Sin embargo, creo que es mi deber, antes de que se proceda en definitiva a la votación, dejar sentadas algunas dudas e interrogantes que nos surgen con respecto al Mensaje del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, en dicho Mensaje no se aportan cifras; no se establece, por ejemplo, cuántos productores pudieron acceder a los regímenes de financiación, cuántos no se habían presentado hasta el momento o cuáles son las estimaciones globales del Banco de Previsión Social con respecto a los productores que comprende este proyecto de ley.

Por otra parte, es fácil observar que un plazo que fue votado hace ya muchos meses y para el cual se pide una prórroga, prácticamente, en el momento de su vencimiento, está evidenciando ciertas dificultades para acceder a esa refinanciación. En el Mensaje del Poder Ejecutivo sólo se habla de un problema de promoción y de desconocimiento de los productores agropecuarios. Esto no deja de ser un argumento demasiado simplista como para abarcar una gama de problemas que es más amplia y que, seguramente, está más vinculada a aspectos económicos que lo que podría ser una interpretación sencilla de que los productores no se han presentado porque no se enteraron a tiempo de cuáles eran las ventajas que el Banco de Previsión Social les estaba dando para refinanciar sus adeudos.

Por último, también queremos dejar constancia de que los problemas de refinanciación de los adeudos de los productores agropecuarios no se agotan en las cincuenta hectáreas. Es notorio que por encima de esa cifra, también existen problemas.

El año anterior, nosotros presentamos un proyecto de ley donde se contemplaba la situación de los productores de hasta 200 hectáreas e, inclusive, pensamos que la actual situación justificaría la ampliación de ese número de hectáreas. Pero, también, reitero que desconocemos cuáles son las cifras que muestran la relación existente entre el conjunto de la actividad agropecuaria y el Banco de Previsión Social.

Quiere decir que no sólo no poseemos información sobre lo que sucede con los productores de menos de cincuenta hectáreas, sino que tampoco la tenemos sobre aquellos de más de doscientas hectáreas.

Como imaginamos que los problemas no deben ser muy diferentes, por lo menos en lo que respecta a los pequeños productores -y, muy concretamente, en este momento, en lo que tiene que ver con toda la producción lechera- en esta oportunidad queremos dejar planteada la aspiración de que, más allá de votar en el día de hoy la prórroga del plazo solicitada por el Poder Ejecutivo, se estudie detalladamente la situación de los productores agropecuarios, con el fin de habilitar soluciones que sean, a la vez, más duraderas y justas que las que este Parlamento ha votado hasta el momento.

Nada más.

SEÑOR CAPECHE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPECHE.- Señor Presidente: el propósito de haber presentado este proyecto de ley radica en que, en oportunidad de votarse el artículo 164 se hizo referencia a los titulares de explotaciones agropecuarias de hasta cincuenta hectáreas.

En realidad, los abogados del Banco de Previsión Social, interpretándolo jurídicamente, consideran que los que cesaron antes de la vigencia de la ley, no tienen derechos.

Por esta razón, nosotros hicimos un agregado al artículo 2º de nuestro proyecto. Entonces, se daría el caso de que muchas personas que han abandonado sus tierras por no poder pagar los aportes correspondientes a la Caja Rural, hoy, luego de haber abandonado sus campos, cuando tienen la oportunidad de poder regularizar sus aportes, quedarían totalmente excluidos de los beneficios que les otorgaría este proyecto de ley. Por eso es que nosotros agregamos el siguiente texto: "Inclúyese en las disposiciones mencionadas a los empresarios rurales que hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de la presente ley, debiendo éstos cancelar sus adeudos al contado".

En caso contrario, muchas personas que cesaron el 24 de noviembre de 1988, como la ley tiene vigencia al 25 de noviembre de 1988, no estarían amparadas por dicha ley. En cambio, fueron castigadas por no poder pagar e hicieron abandono de sus tierras, por lo que hoy quieren regularizar su situación para volver a retomar su actividad rural.

Ese es el propósito de la inclusión de este artículo, señor Presidente. Han sido tantas las dificultades en estos últimos

tiempos para que las personas pudieran ampararse a esta ley, que a pesar de que la ley tiene vigencia al 25 de noviembre de 1988, recién las últimas semanas de febrero se empezaron a atender las solicitudes por parte de los funcionarios del Banco de Previsión Social. Y se ha dado el caso de que respecto de aquellos productores que tenían una deuda, como el artículo establece que podrán regularizar la situación sobe el pago de un incremento del 30% de la contribución patronal establecida por los artículos 3º y 8º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, se interpretaba, al principio, que no se aceptaría el pago de la deuda al contado de dichos productores, porque la ley no decía nada sobre esa forma de pago. Pero últimamente, la Administración ha resuelto aceptar el pago al contado. Y en este momento, muchas personas que se han presentado y no han podido regularizar sus deudas, han dejado constancia de que se han presentado en tiempo. Pero la verdad es que si han cesado y no regularizamos, no prorrogamos o, por lo menos, no incluímos las disposiciones mencionadas en este segundo artículo, esas personas tampoco podrán ampararse a los beneficios de esta prórroga.

Ese ha sido el motivo, señor Presidente, por el cual hemos presentado este segundo artículo en el proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: naturalmente, voy a apoyar el proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo. Comparto los argumentos que se incluyen en el correspondiente Mensaje. No creo ser el único senador que ha sido visitado por representantes de algunas gremiales -de una, concretamente- de pequeños productores agrícolas del sur del país, que me hicieron ver su preocupación, como dirigentes, por las dificultades prácticas que se iban a plantear para que estos pequeños productores pudieran acogerse a los planes establecidos en el artículo 164 de la Rendición de Cuentas.

Ese es un argumento cierto, como dice el Mensaje del Poder Ejecutivo. Me habían planteado, antes de que se le diera forma al proyecto de ley, la necesidad de que el Banco de Previsión Social hiciera propaganda advirtiendo que los plazos concedidos por la ley para acogerse a determinadas facilidades, se venían encima.

Todos tenemos conocimiento de que esa publicidad del Banco de Previsión Social se empezó a hacer efectiva, si mal no recuerdo, recién un par de semanas antes de que venciera el plazo; plazo que finiquitó el 28 de febrero.

Por otra parte, también se me ha señalado -y creo que es, asimismo, un argumento a tener en cuenta- que hubo una serie de preocupaciones vinculadas con los efectos reales o potenciales de la sequía que aquejaron a la mayoría de los pequeños productores del país y que, sin duda, los distrajeron de problemas que -por lo menos aparentemente- eran menos premiosos, como éste de acogerse a los plazos en cuestión.

Por consiguiente, me parece que el proyecto de ley no merece ninguna objeción. Creo que lo que pueda significar la extensión de estos beneficios a productores de una superficie mayor, con un mayor número de trabajadores, es un tema a analizar y a estudiar, y que debería dar mérito a la labor de la Comisión correspondiente.

Por otro lado -y a pedido del señor senador Capeche- hemos agregado, como material para la discusión, su propio proyecto que, en el artículo 1º, coincide con la solución propiciada por el Poder Ejecutivo, con una redacción formalmente diferente, pero que no altera el objetivo.

En cambio, señor Presidente, tengo dificultades para votar, así, sobre tablas, el artículo 2º del proyecto que nos propone el señor senador Capeche, porque más allá de una intención, que puede ser compartible, me parece que sin un estudio adecuado de los alcances reales de su redacción podríamos estar introduciéndonos en algún tipo de inconstitucionalidad, dado que a dicho artículo le falta la iniciativa del Poder Ejecutivo. Veo que mi querido amigo, el señor senador Aguirre, tan afecto al manejo habilidoso de los textos constitucionales, me apoya con un asentimiento de cabeza.

Dejando de lado la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo para el artículo 2º, el mismo no distingue en función de las hectáreas de los productores deudores. En el artículo 1º del Poder Ejecutivo, y también en el del proyecto del señor senador Capeche, se hace referencia al artículo 164 de la Ley Nº 16.002, es decir, a la Rendición de Cuentas. En ella está delimitado el ámbito material que comprende el artículo, que es el de productores de no más de 50 hectáreas de índice CONEAT 100, con no más de dos dependientes. Ello no se tiene en cuenta en el artículo 2º del proyecto del senador Capeche, y da la impresión de que se incluye cualquier situación. Tampoco se sabe con cuántos trabajadores debería contar el establecimiento.

Pero lo que me parece más importante es que este artículo 2º, aparentemente, no distingue en función de la fecha en que efectivamente se pudiera haber producido el cierre de la empresa. Un establecimiento agropecuario puede haber cerrado hace 9 años -por decir algo- y también accedería a estos beneficios. Esto podrá ser defendible, pero me parece que requiere un estudio que no hemos hecho.

Quizás para superar algún problema de procedimiento en la votación, y teniendo la seguridad de que el Senado comparte el artículo 1º en su totalidad, lo que deberíamos hacer sería votar un artículo y luego el otro.

Es decir, tomar el artículo 1º del Poder Ejecutivo y luego, si el señor senador Capeche no tiene inconvenientes, poner a consideración el artículo 2º de su proyecto, el que -repito- yo no me atrevo a votar en esta circunstancia, porque me parece que por un lado, le falta la iniciativa del Poder Ejecutivo y, por el otro, quienes no somos sus firmantes, no tenemos la seguridad respecto de sus alcances reales.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - He leído el proyecto del señor senador Capeche, e igualmente la fundamentación que al mismo le hiciera por escrito y verbalmente.

A mi juicio lo que hace el proyecto del señor senador Capeche es una interpretación de la disposición cuya vigencia se prorroga. La objeción pues que hacía el señor senador Ricaldoni de la presunta inconstitucionalidad, no cabe, porque, en el caso se limita a una interpretación del artículo 164 de la ley de noviembre de 1988 lo que estamos analizando. Si los señores senadores leen detenidamente el artículo 164, no se infiere del mismo exactamente qué es lo que pasa con los ex productores que se hallan en la situación a que alude el señor senador Capeche. Entonces, ¿qué haría el Senado si aprobara el artículo 2º del proyecto del señor senador Capeche? Pues, interpretar el artículo 164, en una interpretación válida para la cual no se precisa iniciativa del Poder Ejecutivo. Quizás, con el permiso del señor senador Capeche, mejorando la redacción simplemente el artículo 2º de su proyecto podría modificarse expresando: "Declárase con efecto interpretativo...". Quien lee el artículo 164 puede coincidir plenamente en que aquí hay un problema interpretativo, que el Banco de Previsión no ha solucionado adecuadamente y que el señor senador Capeche procura hacerlo en su proyecto.

SEÑOR CAPECHE - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrrumpir el señor senador.

SEÑOR CAPECHE - Señalo que no tengo inconveniente alguno en acceder a cualquier modificación que se desee hacer.

Conozco lo que están sufriendo en este momento los hombres de la campaña, así como lo que este proyecto les significa, que es mucho más de lo que puede parecer.

En los últimos días era penoso ver a la gente haciendo cola; asimismo dejaba constancia de que se presentaba porque tenía la esperanza de que se modificaría lo que constituía un error, ya que el espíritu del legislador, cuando se votó el artículo 164, alcanzaba a todos los productores. No especificaba si habían cesado, sino sólo que estuvieran en actividad.

Por lo tanto, le expreso al señor senador García Costa que estoy de acuerdo con cualquier modificación que pueda hacerse, ya que lo que deseo es solucionar este problema que tiene mucho peso, en este momento, en la campaña.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Coincidimos con el señor senador Capeche en las circunstancias a las que él alude. El artículo 2°, propuesto por el señor senador, sería modificado en la parte primera, que diría: "Declárase con carácter interpretativo que se hallan incluidas en las disposiciones mencionadas...", y continúa el artículo tal como él lo presenta.

No se trata de ninguna argucia, es una interpretación válida y necesaria del artículo 164.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Tengo ciertas reservas con respecto a compartir la línea argumental del señor senador García Costa. Es cierto que por mandato constitucional tenemos el derecho y, a veces, la obligación de legislar, interpretando un texto constitucional o uno legal anterior. Pero en más de una oportunidad, por distintas razones, en el Parlamento y fuera de él, hemos discutido cuál es el límite válido de una ley que se define como interpretativa de un texto constitucional, o cuál es el margen dentro del cual se interpreta una ley anterior. A veces puede darse el caso de que so pretexto de interpretar una ley anterior, se esté eludiendo la normativa constitucional que establece iniciativa del Poder Ejecutivo, o cualquier otro tipo de traba que ponga la Constitución para que se legisle en una u otra forma por parte del Parlamento.

Quiero explicar que estas reflexiones tienen que ver con una circunstancia que es la siguiente: por lo menos el que habla, no está hoy en condiciones de dar su opinión sobre la tesis de la que informa el señor senador Capeche y de la que tendrían los abogados del Banco de Previsión Social

No sé cuáles son los alcances ni el fundamento que puede tener esa interpretación. Por lo tanto mal puedo estar levantando mi mano tan fácilmente, para interpretar el texto legal con vistas a impedir lo que se dice que se estaría haciendo: una interpretación ilegal por la Sala de Abogados del Banco de Previsión Social. No sé si tiene o no razón la Sala de Abogados, o si la tiene o no el señor senador Capeche, pero por una cuestión de responsabilidad, pienso que esto podría comprometernos a todos a presentar un proyecto de ley, en algunas semanas, que contemplara la preocupación del señor senador.

Repito que todo régimen de facilidades que se establezca por parte de la ley no deja de significar, también, un sacrificio para toda la colectividad. Quizás, en una interpretación extensiva de lo que se pretende con este artículo 2º, del proyecto del señor senador Capeche estaríamos beneficiando, no a quienes están produciendo, sino quizás a aquellos que se reti-

raron de la actividad productiva hace cinco o diez años. No recuerdo en este momento el plazo de prescripción de los créditos del Banco de Previsión Social contra sus contribuyentes, pero ¿queremos irnos hacia atrás sin determinar el tiempo de la franquicia, hasta los diez años? ¿Queremos extender el beneficio a una determinada cantidad de hectáreas o a más hectáreas, como pretendía, con sus razones, el señor senador Olazábal?

Esto debería dar mérito a un informe de la Comisión correspondiente del Senado. Dependerá de la diligencia con que la misma se expida, analizando, en lo posible, el tema constitucional, y escuchando al Banco de Previsión Social. En abril podemos reunirnos en el Senado y determinar si este artículo 2º se agrega o no al sistema legislativo que tiene que ver con las facilidades que hoy tenemos que votar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: voy a finalizar porque creo que ya se han expuesto las distintas posiciones sobre un tema que ciertamente es de criterios que pueden ser encontrados como es lo que está ocurriendo.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Le pregunto al señor senador García Costa si ha advertido que, dándole el criterio interpretativo que él señala, se volvería plausible para los empresarios rurales acogerse a los beneficios. El proyecto dice:"...en general a los empresarios rurales...", y no "a los empresarios rurales titulares que fueren de explotaciones agropecuarias hasta 50 hectáreas". Es decir, la inclusión de la denominación "empresarios rurales" puede comprender a los de 50, 100, 5.000 ó 10.000 hectáreas.

No tendría inconveniente en votar la interpretación si hiciéramos alusión específica a los empresarios rurales de hasta 50 hectáreas índice CONEAT 100.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. - A mi juicio, la observación del señor senador Gargano no es de recibo, porque el proyecto en cuestión dice: "...en las disposiciones mencionadas...", y la disposición mencionada es la 164; es esa y sólo esa.

Por ese lado, podría ser suficiente. Si el señor senador lo desea, por una precisión gramatical, en lugar de decir: "en las disposiciones mencionadas", podría expresar: "en la disposición mencionada", puesto que en definitiva se trata de una sola la disposición mencionada y es el artículo 164, en el que se hace la referencia concreta que estima necesaria, el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. - Es para expresar coincidencia con el proyecto de ley presentado por nuestro compañero de bancada, el señor senador Capeche, y con las argumentaciones que realiza el señor senador García Costa.

El artículo 2º es claro, aunque podría agregarse el sistema interpretativo que propone el señor senador García Costa. En el artículo 2º del proyecto redactado por el señor senador Capeche se dice:"Inclúyese en las disposiciones mencionadas a los empresarios rurales que hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de la presente ley". Entre las disposiciones mencionadas está precisamente, en el artículo 1º, el artículo 164 de la Ley Nº 16.002.

Si vamos a poner inconvenientes a estas disposiciones, tendríamos que empezar por rechazar el proyecto del Poder Ejecutivo, porque desde que era estudiante -hace ya algún tiempo- me enseñaron que no se puede prorrogar lo que se ha extinguido. En consecuencia, si el plazo caducó, la caducidad, que es distinta de la prescripción, extingue definitivamente el derecho. El inciso 3º del artículo 164 de la Ley Nº 16.002, dice que "el plazo expirará". Por lo tanto, no podemos hacer renacer lo que ha perecido; lo admitimos, lo aceptamos y lo repite el señor senador Capeche en su proyecto, que con muy buen criterio acoge el mismo temperamento que tuvieron el Parlamento y el Poder Ejecutivo al sancionar y promulgar la Ley Nº 16.002, porque no ha hecho otra cosa que eso, y todavía, para mayor claridad, dice en la fundamentación de su exposición de motivos que el tiempo ha sido insuficiente -venció el 28 de febrero del corriente año- para que los interesados pudieran regular sus adeudos con el Banco de Previsión Social. Este proyecto -agrega el señor senador Capeche- al proponer la prórroga del plazo para acogerse al referido régimen, tiende a solucionar la situación creada y permite que una gran cantidad de productores de escasos recursos que no estaban enterados, por falta de publicidad, se amparen a la ley. Por lo tanto, la exposición de motivos está diciendo que se refiere al mismo tipo de explotaciones agropecuarias de hasta 50 hectáreas, índice CONEAT 100, con no más de dos dependientes.

De manera que, señor Presidente, nos parece que es perfectamente viable el proyecto presentado por el señor senador Capeche porque determina, claramente, que el plazo se extiende hasta el 31 de mayo de este año y que los pequeños productores de hasta 50 hectáreas índice CONEAT 100, etc., -como indica el artículo 164- que hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de este proyecto de ley -que no consagra casos distintos de los que pudieron estar com-

prendidos en el mencionado artículo de la Ley Nº 16.002- pueden cancelar sus adeudos hasta la fecha que indica el proyecto, pero eso sí, al contado.

Esto es perfectamente lógico y terminaría con la angustia - que el señor senador Capeche conoce bien- de pequeños productores del departamento de Canelones, que yo podría extender a otros departamentos que están también viviendo la misma inquietud, como el de Durazno, San José y tantos más del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR ZUMARAN.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN.- En relación con lo que decía el señor senador Cersósimo, leyendo la exposición de motivos del señor senador Capeche respecto de la falta de publicidad de este proyecto de ley, como uno de los argumentos que el senador proponente esgrime en la exposición de motivos, debo aclarar que el señor senador Capeche también dice algo más. Expresa que el Banco de Previsión Social empezó a atender estas solicitudes recién en el mes de febrero de 1989. Me parece que habría que traer a colación en el Senado, con relación a este tema, que esta ley del 25 de noviembre de 1988 recién fue publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre. Es decir que tuvimos casi un mes a los efectos de su publicación. Esto influye en este tipo de circunstancias porque no demuestra agilidad por parte de la Administración Pública para poner en marcha todo este mecanismo.

Repito, que la ley es del 25 de noviembre, se publica el 13 de diciembre y se empiezan a recoger los formularios en el mes de febrero de 1989.

SEÑOR AGUIRRE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto los fundamentos expresados por el señor senador Capeche respecto de la situación afligente que vive una gran cantidad de titulares de explotaciones agropecuarias y la conveniencia de que el régimen de la Ley Nº 16.002 se extienda a quiénes se encuentran en tal situación.

En cambio, no participo de la tesis según la cual es legítimo, arreglado a derecho, incluir en este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo un disposición que en nuestro concepto no es interpretativa sino ampliatoria o modificativa del artículo 164 de la Ley Nº 16.002.

En nuestra opinión la disposición es modificativa por la elemental razón de que no establece un régimen idéntico al de la Ley Nº 16.002, para aquellos ex productores a quienes quiere beneficiar. ¿Cuál es el alcance dispositivo del artículo 164 de la Ley Nº 16.002? Que aquellos titulares de explotaciones agropecuarias cuya superficie no supere las 50 hectáreas y que, además -segundo requisito- no tengan más de dos dependientes, regularicen su situación de deudores con el Banco de Previsión Social, mediante el pago de un incremento del 30 % de su contribución patronal durante cinco años. Es decir que se refiere a adeudos futuros o, mejor dicho, a obligaciones con el Banco de Previsión Social que no están aún devengadas, que no se han generado. Se imputará ese aumento del 30% en los pagos futuros, a los adeudos existentes al presente y ello se hará en un período máximo de hasta cinco años, es decir, en cuotas. En cambio, aquí se incluye, en primer lugar, a quiénes no son titulares de explotaciones agropecuarias y desde ese punto de vista, es evidente que la disposición no es interpretativa, porque estas personas que con toda justicia se quiere incluir en este régimen, han dejado de ser titulares de explotaciones agropecuarias, desde que se dice en la norma proyectada que son empresarios que han clausurado su empresa. Este es un primer aspecto que hace que la disposición no resulte de carácter interpretativo, sino extensiva del sentido originario del artículo 164.

Como se ha señalado por más de un señor senador, no es preciso que sean empresarios titulares de explotaciones agropecuarias de menos de 50 hectáreas ni se establece, tampoco, la condicionante de que no hubieren tenido más de dos dependientes. Pero, además, la disposición es modificativa del régimen por la elemental razón de que establece un sistema distinto de pago y no se refiere a obligaciones futuras, sino a anteriores. Es decir, los adeudos que esos ex titulares de explotaciones rurales tienen por no haberlos cancelado en la oportunidad debida, son los que se ven beneficiados por este régimen de acuerdo a esta disposición.

No se trata de adicionar un "surplus" de un 30% de obligaciones a devengarse en el futuro, porque no las hay desde que dejaron de ser empresarios rurales.

Además, no se trata de un pago que se va a hacer escalonadamente en períodos mensuales y por un plazo de cinco años, sino que es un pago al contado.

De modo que es un régimen inspirado en la misma finalidad, pero distinto del que está establecido en el artículo 164.

Como aquí se establece un evidente beneficio de carácter jubilatorio o relativo a las obligaciones inherentes al sistema jubilatorio, rige la norma constitucional que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo a los efectos de dictar este tipo de disposiciones y de disponer estos beneficios.

Quiero decir, señor Presidente, que tengo la mejor disposición para votar una norma de esta naturaleza, pero no creo que se pueda hacer en esta oportunidad y en este proyecto de ley. Si el Poder Ejecutivo está de acuerdo, nos podrá remitir con la celeridad del caso un proyecto de ley con el contenido de la norma que ha proyectado, con la mejor y más plausible intención, el señor senador Capeche, que muy gustosos y en su oportunidad -que deberá ser muy próxima y todos nos po-

demos comprometer a ello- lo votaremos. Pero, reitero, me parece que no es el camino adecuado incluir esta norma en este proyecto de ley y en esta oportunidad.

SEÑOR CAPECHE. - Pido la palabra para un aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPECHE. - Cuando el señor senador Ricaldoni se refirió a algunos productores que hace 4 ó 5 años habían abandonado sus tierras, no quedó claramente establecido que en ningún momento ellos dejarían de pagar la auténtica deuda. La diferencia es que aquí queremos quitarles las multas y los recargos, tal como se ha hecho en otras oportunidades.

Reitero, señor Presidente, que estos productores no van a dejar de pagar la verdadera deuda. Lo que se busca es que no paguen las multas y recargos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-16 en 19 **Afirmativa.**

-En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley número— ro 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasaría a tratar el artículo 2º propuesto por el señor senador Capeche, con la modificación sugerida por el señor senador García Costa -la que fue aceptada- con lo que esta disposición comenzaría diciendo: "Declárase con carácter interpretativo que en las disposiciones mencionadas están incluidos los empresarios rurales", etcétera. Para el caso de que se estuviera de acuerdo en votar este artículo, la Mesa sugeriría que luego de donde dice "los empresarios rurales que" se agregue la expresión "en las condiciones allí establecidas", con lo que eliminaríamos la duda que planteaba el señor senador Gargano -que creo que es legítima- y que también había presentado el señor senador Ricaldoni. Naturalmente que también está la otra cuestión de objeción constitucional respecto de la posibilidad de incorporar este artículo.

Léase el artículo 2º tal como quedaría con las modificaciones formuladas.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Declárase con carácter interpretativo que en las disposiciones mencionadas están incluidos los empresarios rurales que, en las condiciones allí establecidas, hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de la presente ley, debiendo éstos cancelar sus adeudos al contado".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-11 en 19. **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º** - Prorógase hasta el 31 de mayo de 1989 el plazo previsto en el artículo 164, inciso 3, de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

Art. 2º - Declárase con carácter interpretativo que en las disposiciones mencionadas están incluidos los empresarios rurales que, en las condiciones allí establecidas, hayan clausurado su empresa con anterioridad a la vigencia de la presente ley, debiendo éstos cancelar sus adeudos al contado.

Art. 3º - Comuníquese, etc."

9) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18:05 minutos, presidiendo el doctor **Enrique E. Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Flores Silva, García Costa, Gargano, Jude, Mederos Olazábal, Pereyra, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Tourné, Traversoni y Zumarán.**

Dr. Enrique E. Tarigo
(Presidente)

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
(Secretarios)

Dn Juan Carlos Ferrando
Director del Cuerpo de Taquígrafos